



Expediente No. CM/CTAIP/273/2016

Interesado: Saraí Beltrán Becerra

Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública

Recurso de Revisión: RR/295/2016-PI

H. Cárdenas, Tabasco, nueve de febrero del Dos Mil Diecisiete

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/295/2016-PI, deducido de la solicitud de información con folio 01228216, registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/274/2016.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión Número RR/295/2016-PI**, deducido de la solicitud con folio número 01228216 presentada por quien dice llamarse **Saraí Beltrán Becerra**, y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/274/2016**, se dicta el presente acuerdo en cumplimiento al punto primero del apartado Resuelve, recaído dentro de la resolución señalada.

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada, en cumplimiento a la **resolución de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, derivado del **Recurso de Revisión RR/295/2016-PI**, interpuesto por la C. Saraí Beltrán Becerra, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede **emitir Acuerdo de Información Disponible En Versión Pública como respuesta a la solicitud de información con folio número 01228216 y recepcionada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar de la siguiente manera:**

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública

H. Cárdenas, Tabasco, 09 de Febrero del 2017

Derivado de la solicitud de información con folio número 01228216, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Saraí Beltrán Becerra y dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintisiete de julio del dos mil dieciséis, con folio **01228216** formulada por quien dice llamarse **Saraí Beltrán Becerra** y registrada bajo el número de expediente CM/CTAIP/274/2016, en la que se requiere lo siguiente: **Copia en versión electrónica del listado nominal de beneficiarios del programa de entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por escuela**

SEGUNDO.- Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, V, VIII, X* y artículo 42 del Reglamento de la Ley Abrogada, la solicitud presentada por quien dice llamarse Saraí Beltrán Becerra, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/274/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.

TERCERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Publica del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública* es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Saraí Beltrán Becerra, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud presentada.



CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada;** se hace saber a quién dice llamarse **Saraí Beltrán Becerra** que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio DD/0716/2016, signado por la Mtra. Graciela del Rosario Martínez García, en su carácter de Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) del H. Ayuntamiento de Cárdenas, por medio del cual remite la documental correspondiente a la información solicitada con folio número 01228216.

QUINTO.- Por lo anterior y después de haber efectuado una minuciosa revisión a la información recepcionada y en virtud que la información que se recepciono se observa que se exhibe con los datos de los alumnos de beneficiados en el programa de apoyo económico para la adquisición de uniformes escolares, lo cual de conformidad con las disposiciones aplicables se considera información confidencial, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, mediante oficio de estilo se pone a la vista del Comité de Transparencia la información recepcionada, para que en sesión extraordinaria y en términos del **artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 01228216.**

SEXTO.- En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sesión oficial de quórum, se exhibe y se pone a la vista del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida misma que corresponde a el **listado nominal de programa de apoyo económico para la adquisición de uniformes escolares, a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por escuelas,** para que en términos del artículo 108 en el ejercicio de sus funciones actualice los supuesto de reserva o confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable y se emita el acuerdo correspondiente.

SEPTIMO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud con folio número 01228216., presentada a través de la Plataforma Nacional Tabasco, por quien dice llamarse Saraí Beltrán Becerra, en donde se detecta que se encuentran visibles información que corresponde a menores de edad , quienes son especialmente vulnerables y que como niños menores, están



expuestos a peligros por lo que se tiene preservar su intimidad y no exponer públicamente sus datos, por lo que esto constituye información confidencial, por lo que debido a que se trata de resguardar datos personales de las personas que no han otorgado el consentimiento para dar a conocer y transferir los datos personales, ya que la protección de datos es un derecho fundamental e inherente a las personas en resguardo de su integridad física y de su patrimonio, con esto se consagra como una garantía individual, prevista en nuestra Constitución, con lo cual se actualizaría la clasificación de confidencialidad en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualizándose también en la causal de reserva contenida en la fracción IV del artículo, 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco, Continuando con el análisis de la información recibida, se desprende que también se exhibe información pública, la cual corresponde al nombre y fecha de nacimiento de los tutores, quienes cuentan con el nombramiento de tutor para representar ante la institución educativa a los menores de edad.

OCTAVO.- Por lo anterior y en términos del artículo 124 de la Ley en cita, se considera que los datos de los menores de edad es información confidencial, pues son datos personales que ponen el riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial.

NOVENO.- ***Por todo lo anterior y tomando en cuenta que la solicitud con folio número 01228216, requiere la lista de beneficiarios del programa de entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de este municipio de Cárdena, Tabasco, desglosado por escuelas, y en virtud de no contar con la autorización para hacer pública dicha información ya que estos corresponde a datos de menores de edad, es decir corresponde a información confidencial, sin embargo es información que en términos de la Ley en la materia se encuentra dentro del rubro de la información mínima de oficio, por lo tanto el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdena, Tabasco, instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdena, Tabasco, para que en***



términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 01228216 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones que refieran a los datos de los menores las cuales son clasificadas como confidencial, dejando a la vista el nombre de los tutores y los y la fecha de nacimiento de los mismos, debiendo utilizar el formato que corresponda al señalado en el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 01228216, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Saraí Beltrán Becerra.

SEGUNDO.- Con fecha veintisiete (27) de julio del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 01228216 efectuada por quien dice llamarse Saraí Beltrán Becerra, en donde solicita: **Copia en versión electrónica del listado nominal de beneficiarios del programa de entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por escuelas.**

TERCERO.- En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordando lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, y *41 del Reglamento de la Ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de Ley Abrogada;** se hace saber a quién dice llamarse Saraí Beltrán Becerra, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio DD/0716/2016, signado por la maestra Graciela del Rosario Martínez García en su carácter de Director de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se le informa lo siguiente:

Que el listado nominal de beneficiarios de zapatos y uniformes de las escuelas de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, fue en estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Social Municipal de Apoyo a la Educación 2016 – 2018, por lo que dicho padrón fue integrado con la lista nominal de beneficiarios, de acuerdo a la lista final de alumnos y escuelas que aporte la Unidad Regional de Servicios Educativos (URSE), área dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en los niveles educativos primaria y educación especial, cabe hacer mención que el programa fue denominado por este H. Ayuntamiento bajo el rubro de “Apoyo económico a estudiantes de primaria” (para compra de uniformes), Por lo que: Se adjunta al presente en versión pública la siguiente información:

- ***El listado nominal de beneficiarios del programa de entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por escuelas, en donde se desprenden 186 Instituciones educativas (Escuelas) de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.***

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**



SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante presente su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio del sistema informativo INFOMEX, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de aproximadamente 138 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cual se transcribe:

*“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE**, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA**, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga.*

En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

CUARTO.- Por lo anterior y en términos del *artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta (sistema Infomex) por lo que



tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud número 01228216 se encuentra disponible en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco o podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación.

QUINTO.- Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Estrados) de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, LIC. ANANÍAS JIMENEZ RIVERA, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.


COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE



L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO



TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL



LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Fecha de publicación y notificación sistema Infomex:
09 de febrero 2017**